

CONSTANCIA SECRETARIAL: le informo señor Juez que se dio traslado de las excepciones y en cuaderno separado que no se encontraba anexado al expediente para el momento en que se dio el traslado, se observó que el demandado RAPIDO TRANSPORTES LA VALERIA Y CIA S.C.A realizó llamado en garantía. *Sírvase proveer.*

MELANIE MONTOYA
ESCRIBIENTE



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas -Antioquías, febrero veintitrés de dos mil veintidós

Proceso	<i>Verbal</i>
Trámite procesal	Deja sin efecto auto –Requiere
Demandante	<i>RAFAEL ANTONIO ATEHORTUA CORREA</i>
Demandado	<i>TRANSPORTE LA VALERIA Y OTROS</i>
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2020-00060-00
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO N° 099

Vista la constancia que antecede y en vista que se incurrió en error al dar el traslado secretaria de las excepciones, ejerciendo el control de legalidad a fin de evitar futuras nulidades, atendiendo a las facultades que otorga el Artículo 132 del C.G.P, **SE ORDENA DEJAR SIN EFECTO** el traslado secretarial fijado en febrero 21 de este año visible a filio 106 del expediente

Antes de dar trámite la demanda de llamamiento en garantía se ordena requerir a TRANSPORTE LA VALERIA, para que se sirva aportar las pólizas que relaciona en el acápite de pruebas como pólizas N° AA032432 Y AA032430 con amparo sobre el vehículo de placas TPY 345.

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNAN PUERTA MONTOYA
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de
Caldas - Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 24 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 24 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria